



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная  
организация  
Объединенных  
Наций

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMITÉ DE PESCA

### 28.º período de sesiones

Roma (Italia), 2-6 de marzo de 2009

## DECISIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL SUBCOMITÉ SOBRE COMERCIO PESQUERO EN SU 11.ª REUNIÓN Bremen (Alemania), 2 – 6 de junio de 2008

### RESUMEN

El presente documento contiene los aspectos destacados de los temas debatidos en la 11.ª reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero y hace referencia a sus principales recomendaciones. El informe completo está disponible en el documento COFI/2009/Inf.8. Se invita al Comité a examinar las recomendaciones del Subcomité, incluida la aprobación de las enmiendas de las Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina.

## INTRODUCCIÓN

1. La 11.<sup>a</sup> reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero se celebró en Bremen (Alemania) del 2 al 6 de junio de 2008, por invitación del Gobierno de la República Federal de Alemania<sup>1</sup>. El informe de la reunión está disponible en el documento COFI/2009/Inf.8.

## PRINCIPALES RESULTADOS DE LA REUNIÓN

### Informe sobre las actividades relacionadas con el comercio en la FAO

2. El Subcomité elogió a la FAO por la gran variedad de actividades relacionadas con el comercio que lleva a cabo el Departamento de Pesca y Acuicultura y por la elevada calidad de su trabajo, en especial el relativo a la Organización Mundial de Aduanas y a muchos otros elementos importantes de la propuesta de la FAO de mejorar la clasificación del Sistema Armonizado. (Párr. 9)

3. El Subcomité acogió favorablemente la mayor integración del trabajo de la FAO relativo a la pesca con el de otros departamentos técnicos de la Organización. (Párr. 11)

### Situación y acontecimientos importantes recientes relacionados con el comercio internacional de productos pesqueros

4. Los miembros acogieron con agrado el análisis más detallado de la relación entre las diversas partes interesadas en la cadena de valor. (Párr. 16)

5. El Subcomité respaldó los esfuerzos de la FAO para aumentar las consultas sobre la cadena de valor y señaló la utilidad de los foros consultivos de la industria para el intercambio de información y experiencias. (Párr. 17)

6. Los miembros acogieron con agrado que se siguieran estudiando los aspectos beneficiosos del consumo de pescado. (Párr. 18)

7. El Subcomité respaldó la colaboración entre la FAO y la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como el papel de la FAO en la provisión de aportaciones técnicas a las negociaciones de la OMC sobre subvenciones al sector pesquero. (Párr. 20)

8. Los miembros subrayaron el papel decisivo de los países en desarrollo en la producción y el comercio de pescado y productos pesqueros. El Subcomité hizo hincapié en la necesidad de integrar completamente a los países en desarrollo en el comercio mundial. (Párr. 21)

### Requisitos sustantivos mínimos y criterios relativos al ecoetiquetado de la pesca de captura continental y marina

9. El Subcomité manifestó su apoyo general a las enmiendas de las Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina<sup>2</sup>, y muchos de sus miembros recomendaron que se remitieran las Directrices al COFI en su siguiente período de sesiones para su aprobación. (Párr. 24)

10. El Subcomité respaldó la elaboración de directrices para la evaluación de las pesquerías en los casos en que se disponga de pocos datos, incluida la aplicación de indicadores adecuados para establecer puntos de referencia y la aplicación de métodos de evaluación de riesgos, por consideraciones ecosistémicas. (Párr. 25)

---

<sup>1</sup> El Subcomité agradeció la hospitalidad de la Ciudad Libre Hanseática de Bremen.

<sup>2</sup> La Secretaría llama la atención sobre las recomendaciones relativas a las enmiendas de las Directrices sugeridas por la Consulta de Expertos sobre las Directrices de la FAO para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina (3-4 de marzo de 2008), que figuran en el Anexo.

11. Se alentó a la Secretaría a emprender estudios sobre la medida en que las Directrices eran utilizadas por sistemas de certificación y ecoetiquetado privados y se demandó si se verificaban las declaraciones de que dichos sistemas cumplían las Directrices. (Párr. 26)
12. El Subcomité convino en que se celebrara otra consulta de expertos para seguir trabajando en el proyecto de directrices para la pesca de captura continental. (Párr. 27)
13. El Subcomité convino asimismo en que era prematuro considerar la elaboración de un conjunto de Directrices combinadas para la pesca de captura marina y continental. (Párr. 28)

#### **Cuestiones de la CITES relativas al comercio pesquero internacional**

14. El Subcomité felicitó al Cuadro consultivo especial de expertos de la FAO por su excelente labor en la evaluación de las propuestas de enmiendas de los apéndices de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). (Párr. 31)
15. Recibió apoyo general la sugerencia de que quienes presentasen propuestas de inclusión en los apéndices pudieran asistir a las reuniones del Cuadro consultivo especial de expertos, corriendo con sus propios gastos, a fin de contestar cualquier pregunta que se pudiera plantear. (Párr. 33)
16. El Subcomité reconoció que el progreso en la aplicación del Plan de acción internacional para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones era lento e instó a los países y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) a que incrementaran sus esfuerzos a este respecto cuando fuese necesario. (Párr. 34)

#### **Armonización de los sistemas de documentación de las capturas**

17. El Subcomité hizo notar que la armonización de los sistemas de documentación de las capturas era deseable pero que, por el momento, la función de la FAO a este respecto debía ser limitada. (Párr. 38)
18. El Subcomité tomó nota del decidido apoyo al uso de sistemas de documentación de las capturas, pero señaló que no siempre constituían la mejor solución. (Párr. 39)
19. El Subcomité observó que la rastreabilidad en diversas áreas se estaba convirtiendo cada vez más en un requisito del comercio internacional, y que se deberían realizar esfuerzos por integrar los requisitos de rastreabilidad con el fin de evitar obstáculos innecesarios al comercio. (Párr. 40)
20. El Subcomité sugirió que la FAO podría elaborar unas directrices sobre las mejores prácticas para los sistemas de documentación del comercio y las capturas y para la rastreabilidad integrada. (Párr. 41)

#### **Medidas comerciales en favor de la sostenibilidad: avances en torno a un instrumento vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto**

21. El Subcomité destacó la importancia de los trabajos con vistas a combatir la pesca INDNR. (Párr. 44)

#### **Estudio de los requisitos de acceso a los mercados**

22. El Subcomité congratuló a la FAO tanto por su labor relativa a las actividades de establecimiento de normas del Codex y la elaboración de directrices para el ecoetiquetado, como por su trabajo sobre el terreno destinado a fomentar la capacidad, brindar asistencia técnica y promover la capacitación en los países en desarrollo. (Párr. 48)

23. El Subcomité instó a la FAO a seguir de cerca y fomentar las sinergias necesarias con la labor del Codex, y alentó a todos los Estados Miembros a participar de manera efectiva en las deliberaciones del mismo. (Párr. 50)

24. El Subcomité subrayó la necesidad de colaborar estrechamente con el Subcomité sobre Acuicultura del COFI con el fin de garantizar que se entienda la relación entre las directrices para la acuicultura y para la pesca de captura en las directrices para la certificación en la acuicultura. (Párr. 52)

25. El Subcomité pidió a la Secretaría de la FAO que determinara los medios para que todos los interesados pudieran recibir información transparente sobre los sistemas de certificación que satisfagan de manera convincente los requisitos establecidos en las Directrices de la FAO para el ecoetiquetado o para la certificación. (Párr. 53)

#### **Seguimiento de la aplicación del artículo 11 del Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR)**

26. El Subcomité acordó que se preparase un cuestionario separado con la finalidad de seguir la aplicación del artículo 11 del Código de Conducta para la Pesca Responsable. (Párr. 55)

27. El Subcomité pidió que el cuestionario fuese bienal y se actualizase para reflejar las últimas novedades y la naturaleza dinámica del comercio de productos pesqueros. (Párr. 56)

#### **El Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI como órgano de productos básicos internacional y su relación con el Fondo Común para los Productos Básicos**

28. El Subcomité aprobó los proyectos propuestos (“Asistencia técnica para mejorar la pesca en pequeña escala y su integración en el comercio internacional” y “Promoción de productos pesqueros del Amazonas en el mercado mundial”) para su financiación por parte del Fondo Común para los Productos Básicos. (Párr. 60)

#### **Directrices técnicas para un comercio pesquero responsable**

29. El Subcomité aprobó las Directrices técnicas para un comercio pesquero responsable y recomendó que se publicaran. (Párr. 64)

#### **FECHA Y LUGAR DE LA 12.<sup>a</sup> REUNIÓN**

30. El Subcomité acogió con agrado las generosas ofertas de Argentina y España para hospedar su 12.<sup>a</sup> reunión. Las fechas exactas y el lugar de celebración de la 12.<sup>a</sup> reunión serían determinadas por el Director General en consulta con el Presidente. Las fechas de la siguiente reunión deberían fijarse de manera que no estuvieran reñidas con el calendario internacional de reuniones. (Párr. 66)

#### **MEDIDAS QUE SE PROPONEN AL COMITÉ**

31. Se invita al Comité a aprobar el informe del Subcomité sobre Comercio Pesquero y proporcionar orientación sobre las cuestiones mencionadas más arriba, incluida la adopción de las enmiendas de las Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina.

---

## ANEXO

---

### **Recomendaciones relativas a las enmiendas de las Directrices para el etiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina**

Tras las Consultas técnicas y de expertos celebradas en 2003, 2004 y 2005, la FAO elaboró unas directrices técnicas sobre el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina. El COFI aprobó estas directrices en su 26.º período de sesiones, en 2005. Al aprobarlas en dicho período de sesiones, el COFI recomendó que la “FAO revisara y elaborara en mayor grado unos criterios generales relativos a las ‘poblaciones en examen’ y a los efectos graves de la pesca en el ecosistema (véase el párrafo 27 de las Directrices)”. Esta recomendación fue aprobada posteriormente por el COFI en mayo de 2007 durante su 27.º período de sesiones, en el que se acordó que la FAO emprendiera nuevos trabajos relativos a los requisitos sustantivos mínimos y a los criterios para la pesca de captura tanto marina como continental.

En respuesta a la solicitud realizada por el Comité de Pesca en su 27.º período de sesiones, la FAO convocó la Consulta de Expertos sobre las Directrices de la FAO para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura en Roma, del 3 al 5 de marzo de 2008. En esta Consulta de Expertos se revisaron las directrices existentes relativas a la pesca de captura marina y continental y se formularon recomendaciones al COFI para satisfacer su solicitud sobre las “poblaciones en examen” y los “requisitos sustantivos mínimos”.

La propuesta revisada de requisitos sustantivos mínimos para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina se incluye más abajo. Los cambios se indican en la modalidad de “control de cambios”. Los números de párrafo se corresponden con los de las Directrices de la FAO para el etiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina.

#### **Unidad de certificación**

25. La “unidad de certificación” es la pesquería para la cual se ~~requiere~~ desea obtener la certificación de ecoetiquetado, especificada por las partes que la solicitan. La certificación podría abarcar: la pesquería entera, entendiendo por “pesquería” la actividad basada en un tipo de aparejo o método particular empleado para capturar una o más especies; un subcomponente de una pesquería, por ejemplo una flota nacional que pesca una población compartida; o varias pesquerías que aprovechan los mismos recursos. La “población en examen” explotada por esta pesquería (unidad de certificación) puede constar de una o varias poblaciones biológicas, tal y como especifiquen las partes interesadas en la certificación. La certificación se aplica únicamente a los productos derivados de la “población en examen” (véase el párrafo 30). En la evaluación del cumplimiento de las normas de certificación, deben considerarse las repercusiones en la “población en examen” de todas las pesquerías que aprovechan dicha “población en examen” esa población o poblaciones en toda la zona de distribución de la misma.

### **REQUISITOS SUSTANTIVOS MÍNIMOS Y CRITERIOS PARA LAS ECOETIQUETAS DE LA PESCA DE CAPTURA MARINA**

#### **Introducción**

26. A continuación se exponen los requisitos sustantivos mínimos y los criterios para determinar si una pesquería puede ser certificada y si se puede conceder una ecoetiqueta a una pesquería. Los sistemas de ecoetiquetado pueden aplicar requisitos y criterios adicionales o más severos relacionados con la utilización sostenible de los recursos. Los requisitos y criterios que se presentan a continuación se basan en el conjunto de instrumentos internacionales convenidos actualmente en vigor (y deben interpretarse de conformidad con éstos), en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, el Acuerdo de las

Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces de 1995 y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de 1995, así como la documentación conexas, incluida la Declaración de Reykjavik sobre Pesca Responsable en el Ecosistema Marino de 2001.

27. Se especifican los requisitos para cada una de estas tres esferas: los sistemas de ordenación, la población o poblaciones pesquería y las “poblaciones en examen” asociadas a ella respecto de las cuales se desea obtener la certificación (~~en lo sucesivo denominadas “poblaciones en examen”~~) y la consideración de los efectos graves de la pesca en el ecosistema. Deberían establecerse criterios e indicadores de resultados mensurables y un correspondiente sistema de control con objeto de evaluar la conformidad de la pesquería de que se trate con los requisitos y los criterios del sistema de ecoetiquetado. Al elaborar y aplicar los criterios y al evaluar la conformidad de la pesquería con la norma de certificación, deberían tomarse plenamente en consideración los puntos de vista y las opiniones de los Estados, las OROP y la FAO.

### **Sistemas de ordenación**

28. Requisito: La pesca se realiza con arreglo a un sistema de ordenación que se basa en buenas prácticas y que garantiza la satisfacción de los requisitos y criterios descritos en el párrafo 29. El sistema de ordenación y la pesquería cumplen los requisitos de las leyes y reglamentos locales, nacionales e internacionales, incluidos los requisitos de cualquier organización regional de ordenación pesquera que administre las ~~poblaciones objeto de pesca~~ pesquerías de las “poblaciones en examen”.

28.1 Existen criterios documentados de ordenación de la “población en examen” con expectativas, bien fundamentadas, de obtener buenos resultados, tomando en cuenta la incertidumbre y la imprecisión.

28.2 Existen objetivos y, en la medida de lo necesario, medidas de ordenación que permiten abordar los aspectos pertinentes de los efectos de la pesca en los ecosistemas, tal y como se establece en el párrafo 31.

29. Los siguientes criterios se aplica a los sistemas de ordenación de toda pesquería, reconociendo que debe concederse especial consideración a la pesca en pequeña escala con respecto a la disponibilidad de datos y al hecho de que los sistemas de ordenación pueden diferir sustancialmente según los tipos y escalas de la pesca (por ejemplo, desde la pesca artesanal hasta la pesca comercial en gran escala).

29.1 Se recogen, mantienen y evalúan de conformidad con las normas y prácticas internacionales aplicables datos o información adecuados para evaluar el estado actual y las tendencias de las poblaciones de peces<sup>3</sup> (véase *infra*: Aspectos metodológicos). Esto puede incluir conocimientos tradicionales, de los pescadores o de la comunidad, siempre que su validez se pueda verificar de manera objetiva.

29.2 Al determinar las medidas adecuadas de conservación y ordenación, la autoridad designada tiene en cuenta la información científica más avanzada disponible, así como los conocimientos tradicionales, de los pescadores o de la comunidad pertinentes, siempre y cuando su validez se pueda verificar de manera objetiva, con objeto de evaluar el estado actual de la “población en examen”<sup>4</sup> en relación con, según el caso, los niveles de referencia previstos y máximos respecto de una población concreta<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Basado en el Código de Conducta para la Pesca Responsable, art. 7.4.4.

<sup>4</sup> Código de Conducta para la Pesca Responsable, arts. 6.4 y 7.4.1.

<sup>5</sup> Código de Conducta para la Pesca Responsable, art. 7.5.3.

29.2bis: Tomada debida cuenta del párrafo 32, en la determinación de unas medidas de conservación y ordenación adecuadas de la “población en examen” se deben incluir y considerar las siguientes cuestiones:

- A la hora de evaluar el estado de la “población en examen” se consideran los datos, obtenidos a partir de todas las fuentes disponibles, de la mortalidad total debida a la pesca, incluidos los descartes, la mortalidad no contabilizada, la mortalidad incidental, las capturas no declaradas y las capturas realizadas en otras pesquerías.
- Los objetivos de la ordenación son, por término medio, coherentes con la consecución del RMS (o un indicador sustitutivo adecuado), o con un valor menor de la mortalidad debida a la pesca si ello resulta más conveniente en las circunstancias de la pesquería (por ejemplo, pesquerías de diversas especies) o si con ello se evitan graves efectos adversos en depredadores dependientes de dicha pesquería.
- El sistema de ordenación debería especificar unos límites u objetivos en los indicadores de rendimiento claves (véase 30.2) que sean coherentes con la práctica de evitar la sobrepesca de reclutamiento o cualquier otra repercusión que pueda resultar irreversible o bien reversible pero en un proceso muy lento; asimismo debería especificar las medidas que habría que adoptar si se alcanzan los límites o si no se consiguen los objetivos deseados.

29.3 De igual modo, se utilizan los datos y la información, incluidos los conocimientos tradicionales, de los pescadores o de la comunidad pertinentes, siempre y cuando su validez pueda verificarse de forma objetiva, para señalar los efectos perjudiciales de la pesca en el ecosistema, y se proporciona oportunamente asesoramiento científico sobre la probabilidad de que se produzcan los efectos señalados y sobre la magnitud de los mismos (véase el párrafo 31).

29.4 Las autoridades designadas adoptan y ponen en práctica de manera eficaz medidas apropiadas para la conservación y la utilización sostenible de la “población en examen” basadas en los datos, la información y el asesoramiento científico mencionados en los puntos precedentes<sup>6</sup>. Las consideraciones a corto plazo no deberían comprometer la conservación y la utilización sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros.

29.5 Se establece un marco jurídico y administrativo eficaz a nivel local, nacional o regional, según convenga, para la pesquería<sup>7</sup> y se garantiza el cumplimiento por medio de mecanismos adecuados de seguimiento, vigilancia, control y aplicación (véase el párrafo 6)<sup>8</sup>.

29.6 De conformidad con el artículo 7.5 del Código de Conducta, se aplica el criterio de precaución a fin de proteger la “población en examen” y preservar el medio acuático. Ello exige, entre otras cosas, que la falta de información científica adecuada no se utilice como razón para aplazar o dejar de tomar medidas de conservación y ordenación<sup>9</sup>. Además, se tienen en cuenta los elementos de incertidumbre pertinentes por medio de un método adecuado de evaluación de riesgos. Se determinan los puntos de referencia adecuados y se especifican las medidas correctivas que se deben tomar cuando se esté cerca de alcanzar o se rebasen los puntos de referencia<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> Basado en el Código de Conducta para la Pesca Responsable, art. 7.1.1.

<sup>7</sup> Código de Conducta para la Pesca Responsable, art. 7.7.1.

<sup>8</sup> Código de Conducta para la Pesca Responsable, art. 7.1.7.

<sup>9</sup> Código de Conducta para la Pesca Responsable, art. 7.5.1.

<sup>10</sup> Código de Conducta para la Pesca Responsable, art. 7.5.2.

### **“Población en examen”**

30. Requisito: La “población en examen” no es objeto de pesca excesiva, y se mantiene a un nivel tal que promueve el objetivo de una utilización óptima y mantiene su disponibilidad para las generaciones actuales y futuras<sup>11</sup>, teniendo en cuenta que a plazo más largo se pueden producir cambios en la productividad debidos a la variabilidad natural o a los efectos de otros factores ajenos a la pesca. Si la biomasa desciende muy por debajo de esos niveles considerados como objetivo, las medidas de ordenación (artículo 7.6 del Código de Conducta para la Pesca Responsable) deberían permitir el restablecimiento en un plazo razonable de las poblaciones de peces a esos niveles (véase también el párrafo 29.2 bis).

Los siguientes criterios son de aplicación:

30.1 La “población en examen” no es objeto de sobrepesca si se encuentra por encima del punto de referencia límite asociado a ella (o su indicador sustitutivo).

30.2 Si la mortalidad debida a la pesca (o su indicador sustitutivo) es superior al punto de referencia límite asociado, deben tomarse medidas para reducir aquélla o su indicador sustitutivo por debajo de tal punto de referencia límite.

30.3 Se consideran la estructura y la composición de la “población en examen” que contribuyen a su capacidad de recuperación.

30.4 A falta de información específica sobre la “población en examen”, pueden emplearse datos genéricos basados en poblaciones similares para pesquerías con bajo riesgo. Sin embargo, cuanto mayor es el riesgo, más información específica se necesita para garantizar la sostenibilidad de la pesca intensiva.

### **Consideraciones ecosistémicas**

31. Requisito: Los efectos adversos de la pesca en el ecosistema deberían evaluarse adecuadamente y abordarse con eficacia<sup>12</sup>. Cabe esperar una incertidumbre científica mucho mayor al evaluar los posibles efectos adversos de la pesca que al evaluar el estado de las poblaciones objeto de pesca. Esta cuestión puede abordarse adoptando un “enfoque de evaluación de riesgos/gestión de riesgos”. Con miras a establecer sistemas de ecoetiquetado, deberían examinarse los efectos adversos más probables, teniendo en cuenta la información científica disponible y los conocimientos ~~locales~~ tradicionales, de los pescadores o de la comunidad, siempre y cuando su validez pueda verificarse de forma objetiva. Los efectos que puedan probablemente producir consecuencias graves deberían abordarse, ya sea mediante una respuesta de ordenación inmediata o mediante un análisis ulterior del riesgo señalado. En este contexto, deberían reconocerse plenamente las circunstancias y exigencias especiales de los países en desarrollo y en transición, incluidas las relacionadas con la asistencia financiera y técnica, la transferencia de tecnología y la capacitación y la cooperación científica.

Los siguientes criterios deben interpretarse en el contexto del intento de evitar un riesgo elevado de provocar efectos perjudiciales graves.

31.1 Se controlan las capturas no buscadas, incluidos los descartes, de poblaciones distintas de la “población en examen”. Tales capturas no deberían suponer un riesgo grave de extinción para estas poblaciones que no son el objeto de la pesca; si surge un alto riesgo de extinción, deberán tomarse medidas eficaces al respecto.

---

<sup>11</sup> Código de Conducta para la Pesca Responsable, art. 7.1.1.

<sup>12</sup> Código de Conducta para la Pesca Responsable, art. 7.2.



31.2 Se considera el papel que desempeña la “población en examen” dentro de la red alimentaria y, si esa especie resulta ser una presa clave en el ecosistema, se establecen medidas de ordenación para evitar graves efectos perjudiciales en los depredadores que dependen de ella.

31.3 Se posee información sobre los hábitats fundamentales de la “población en examen” y los posibles efectos de la pesca sobre ellos. Se evitan, se reducen al mínimo o se mitigan los efectos negativos en los hábitats fundamentales y en los hábitats que son altamente vulnerables a ser dañados por los aparejos empleados en la pesca (art. 7.2.2 del Código de Conducta). A la hora de evaluar las repercusiones de la pesca, debe considerarse el ámbito espacial completo del hábitat correspondiente, y no sólo la parte que puede verse afectada por la pesca.

31.4 A falta de información específica sobre las repercusiones ecosistémicas de la pesca en la unidad de certificación, puede emplearse información genérica basada en situaciones pesqueras similares para pesquerías con un bajo riesgo de sufrir graves efectos adversos. Sin embargo, cuanto mayor es el riesgo, más información específica se necesita para garantizar la adecuación de las medidas de mitigación.

### **Aspectos metodológicos**

#### **Evaluación del estado actual y las tendencias de las poblaciones objeto de pesca**

32. Hay muchas formas de evaluar el estado y las tendencias de las poblaciones de peces sin llegar al grado de complejidad de los métodos para evaluar esas poblaciones, sumamente cuantitativos y que requieren gran cantidad de datos, que se utilizan frecuentemente en relación con las pesquerías a gran escala en los países desarrollados. La utilización de métodos menos complicados para evaluar las poblaciones no debería excluir la posibilidad de que las pesquerías obtengan la certificación para el ecoetiquetado. Sin embargo, hay que señalar que, en la medida en que la aplicación de estos métodos se traduce en una mayor incertidumbre sobre el estado de la “población en examen”, harán falta enfoques más precautorios para la ordenación de la pesca de dichos recursos que tal vez hagan preciso alcanzar unos niveles más bajos de utilización del recurso. Hay una variedad de medidas de ordenación comúnmente usadas en la pesca en pequeña escala o de escaso valor que, no obstante, alcanzan niveles bastante adecuados de protección de las poblaciones de peces en caso de incertidumbre sobre el estado de los recursos.

Un historial de ordenación efectiva podría considerarse como prueba de apoyo de la adecuación de las medidas y del sistema de ordenación.